

**ZAIBERT & ASOCIADOS  
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com  
www.zaibertlegal.com

---

**BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

**ACUARTELAMIENTO GENERAL DE CUERPOS POLICIALES**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.147, de fecha 15 de abril de 2013, en Resolución Conjunta del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, signada con el 097 y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, se mantiene el Acuartelamiento General del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos de Policía Estadales y Cuerpos de Policía Municipales, en el horario comprendido entre las 6.00 a.m. del 16 de abril hasta las 6:00 pm del 20 de abril de 2013, los cuales quedarán bajo el control operacional del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB).

Se entiende por acuartelamiento de los Cuerpos de Policías la disponibilidad de los oficiales pertenecientes a todos los cuerpos de policía señalados donde deberán garantizar el servicio de policía, de acuerdo a las competencias de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional y demás disposiciones prevista en la Resolución dictadas por el órgano Rector, bajo la dirección y supervisión del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB).

Se debe continuar con la prestación de sus servicios para garantizar la seguridad pública, de acuerdo a la jurisdicción correspondiente de cada Cuerpo de Policía, así como el cumplimiento de las misiones encomendadas por el CEOFANB para este propósito. El resto del personal de oficiales no empeñados en labores propias del servicio de policía, deberán estar disponibles en sus respectivos Centros de Coordinación Policial.

Durante este período solo podrán intervenir o actuar previa autorización expresa del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana La autorización a la que se hace referencia deberá ser expresa, específica y comunicada a través de canal regular o supervisor que designe el CEOFANB.

Se acredita al personal de oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para ejercer la dirección y supervisión directa del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, quienes estarán a la orden del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB).

Los Oficiales acreditados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana serán los encargados de mantener el control operacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, los Cuerpos de Policía estadales y Municipales, así como dirigir y supervisar en forma directa el acuartelamiento del personal, llevar un control de las instalaciones de las coordinaciones

técnicas policiales según su estructura y organización, así como las comunicaciones, el parque automotor y de armas, de cada Cuerpo de Policía en sus diferentes ámbitos.

Se ordena a los Directores de los Cuerpos de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos Estadales y Municipales, velar y hacer cumplir el acuartelamiento general de sus oficiales y las disposiciones de la Resolución.

Los períodos y horarios de ésta resolución podrán prorrogarse en caso de ser necesarios por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y para la Defensa.

Todo lo no previsto en la Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministerios que conjuntamente suscribieron la misma.

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 15 de abril de 2013

Zaibert & Asociados